

SCIENTIFIC PERSPECTIVES OF THE COLOMBIAN LEGAL ENVIRONMENTAL SYSTEM

PERSPECTIVAS CIENTIFICAS DEL SISTEMA JURIDICO AMBIENTAL COLOMBIANO



Pablo Andrés Paredes
Coronel¹



Mercedes C. Navarro
Cejas PhD²



Irma Yolanda Garrido
Bayas Mgs³

Resumen:

Este trabajo tiene como propósito analizar el sistema jurídico ambiental colombiano. Actualmente este país cuenta con una legislación ambiental de amplio alcance interno e internacional, lo cual denota la garantía como deber del Estado de los ciudadanos en término de la protección de sus riquezas naturales como derecho y bienestar de goce de un ambiente sano, teniendo en cuenta el equilibrio ecológico, la seguridad y salubridad pública, así como la prevención de desastre. La investigación es de tipo descriptiva, comprensiva e interpretativa. Pudo concluirse que efectivamente en Colombia realiza importantes modificaciones legislativas que han conllevado al desarrollo de las medidas de sostenibilidad en el ambiente y que responden a políticas modernas que pueden servir de base para las legislaciones de otros Estados.

Palabras Clave: Ambiente. Sistema Jurídico y Desarrollo Sostenible

Abstract:

The general objective of this research is based on analyzing the Colombian environmental legal system from a scientific perspective. In this work, an analysis of the aspects related to this study problem is carried out. The research is descriptive, comprehensive and interpretive. He was able to conclude that yes in Colombia, at present, that it has important legislative modifications that lead to the development of measures of sustainability in the environment and that respond to modern policies that can serve as a basis for the legislations of other States.

Keywords: environment, legislation, right to environmental quality, sustainable development.

¹ Docente titular de la Universidad UNIANDÉS (Ecuador).

Master en Derecho Ambiental y Urbano Territorial de la Universidad del Norte (Colombia). Especialista en Derecho Ambiental, Territorial y Urbano de la Universidad del Norte (Colombia). Abogado de la Universidad Regional Autónoma de los Andes "UNIANDÉS" (Ecuador). apoparedesc@hotmail.com

² Docente de la Universidad Regional Autónoma de los Andes Extensión Riobamba, Ecuador; PhD (C) en Derecho, economía y empresa de la Universidad de Girona; PhD (C) en Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Carabobo; Magister en Derecho de la Universidad de Alcalá Código ORCID: <http://orcid.org/0000-0001-9470-7688>. mehcyn@hotmail.com

³ Ingeniera en Administración de Empresas. Magister en Gerencia Empresarial. Docente Tiempo Completo Escuela Superior Politécnica de Chimborazo Facultad de Administración de Empresas yolidespaux@yahoo.es

INTRODUCCIÓN

Este trabajo de investigación sobre perspectivas científicas del sistema jurídico ambiental colombiano, se desarrolla en el marco de la comprensión del derecho ambiental considerado como el conjunto de normas jurídicas que se encuentra integrando a un sistema normativo o un subsistema normativo del ordenamiento jurídico regulando de esta forma las actividades humanas con el fin de lograr la protección del ambiente o la naturaleza, en este orden de ideas, cabe destacar que el medio ambiente es aquel que se constituye por todo lo que rodea a las personas y está inmerso en la naturaleza, de igual manera es aquel que identifica al entorno que afecta y condiciona especialmente las circunstancias de vida de las personas o la sociedad en su conjunto. Para Cifuentes, Sandoval (2016) comprende el conjunto de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y un momento determinado, que influyen en la vida del hombre y en las generaciones venideras.

El interés por el ambiente, su manejo, conservación y restauración de espacios académicos han formado un pensamiento de preocupación social, político y ambiental en el marco de los gobiernos y de la educación en general conllevando ello a determinar la responsabilidad y el compromiso del hombre con el ambiente reflejando el surgimiento de los primeros planes de mitigación ambiental, la declaración de principios ambientales de Estocolmo sobre el medio humano, así como la realización de estudios y publicaciones académicas que han sido reseñados por el informe de Brundtland (1968) con su obra “nuestro futuro común”. Y con el reconocimiento del derecho a un ambiente sano por primera vez en 1966 con los derechos de tercera generación.

Esto último ha generado que se produzca en la actualidad un rápido desarrollo de lo que se conoce como el derecho al medio ambiente o, lo que es lo mismo, una serie de disposiciones jurídicas al respecto que constituyen la mayor prueba de interés de la sociedad contemporánea sobre este problema. El interés de los autores apunta como propósito analizar el sistema jurídico ambiental colombiano, adoptando la comprensión del objeto de estudio en base a una perspectiva científica / académica del sistema jurídico que lo sustenta. Se hace énfasis en los componentes que giran en torno a la regulación jurídica colombiana sobre el medio ambiente, empezando por una contemplación constitucional al respecto, donde se fija una vinculación palpable entre la protección ambiental y los derechos humanos que sirven como piedra angular para regular jurídicamente esta cuestión en estudio.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

El problema ambiental que afecta el funcionamiento normal de las temperaturas del planeta ha constituido en el marco de las transformaciones globales una de las prioridades para el estudio del ambiente en la comunidad científica. En esta materia se ha venido legislando a través de los años en la mayoría de los Estados, en el caso de Colombia se han venido implementando modernas medidas jurídicas al respecto que contempla los marcos regulatorios de este país, lo que resulta

conveniente indicar entre otros, la biodiversidad del país, las políticas inherentes a la población teniendo en cuenta el derecho de los seres humanos por una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza, así como la protección especial de paramos, subparamos, nacimiento de aguas y zonas de recarga de acuíferos, la prevención de desastres, estudios de impacto ambiental, el manejo integral del medio ambiente y la interrelación con los procesos de planificación económica, social y física entre otros.

Se destaca desde la perspectiva del contexto internacional que el sistema jurídico ambiental ha sido estudiado desde diversos ángulos lo que ha generado interés en este estudio fundamentado en el alcance y significado del mismo. Se tiene por ello diversas connotaciones que se derivan de los marcos regulatorios respecto a la comprensión de la preponderancia del sistema jurídico en torno al medio ambiente suscitándose así que son muchas las acepciones y significados que permiten su distinción y pertenencia de un país a otro.

Entendiendo al medio ambiente como aquel ecosistema en general dentro del que se encuentran los recursos naturales y el hombre con una consecuente dependencia de este para con aquel, asumiendo que los recursos naturales constituyen el elemento objetivo del medio ambiente (el agua, el aire, el suelo), mientras que los seres humanos integran el elemento subjetivo propio de los sistemas ecológicos o ambientales llamados con frecuencia ecosistema, no se hace posible contemplar las normas regulatorias separando ambos aspectos.

Pregunta que soporta el Objetivo General:

¿Es posible analizar el sistema jurídico ambiental colombiano?

Preguntas que soportan los Objetivos Específicos

¿Cuál es la regulación constitucional en relación al ambiente en Colombia?

OBJETIVO GENERAL

Analizar el sistema jurídico ambiental colombiano

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Describir el sistema constitucional de Colombia en relación a la materia ambiental.

METODOLOGÍA

Toda investigación científica requiere de la construcción de una estructura sistemática que conlleve a la consecución del objeto de estudio y en consecuencia del logro de los propósitos planteados. Las características de la investigación van a depender del propósito planteado determinando el nivel de complejidad de la investigación, así como el alcance del estudio. En consecuencia, tras la consideración del alcance estratégico de esta investigación se puede determinar la utilización de técnicas de carácter de investigación documental sustentado en la

revisión de fuentes respecto a la indagación de conocimientos de naturaleza jurídica. La doctrina establece según Rosado M (2006) que este tipo de investigación es el resultado de la utilización de cualquier fuente de información sobre un caso. Algunas de las técnicas para obtener esta información pueden ser por ejemplo (...) estudios de trabajos realizados u obteniendo cuestionarios biográficos. Después, se identificarán los factores que llevaron al desarrollo del problema. Para Cejas, M (2015) los estudios documentales tienen una condición estratégica en las investigaciones, dado que se caracterizan directa e indirectamente de las opciones derivadas de la consulta de textos o documentos asociados con el objeto de estudio, resultado ello la base troncal de lo que se pretende investigar.

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

1. SISTEMA JURÍDICO AMBIENTAL COLOMBIANO: LA SOCIEDAD INTERNACIONAL Y CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991

El proceso constituyente de 1991 marcó un importante desafío en la dimensión jurídico-social de Colombia, se llegó a la modernización institucional, el reconocimiento de los derechos individuales y colectivos, la accesibilidad de la justicia, la instauración de la participación ciudadana y el derecho a un medio ambiente sano. Este último, cronológicamente aparece en el debate mundial a mediados del siglo XX, cuando las Naciones Unidas anuncian el nacimiento de una tercera generación de derechos, que incluía, como se ha indicado con anterioridad, al medio ambiente.

El derecho a un medio ambiente sano, no solamente constituye el mayor referente de lucha de los derechos de tercera generación, sino que considera a los individuos como integrantes de la comunidad capaces de vivir en armonía con la naturaleza para asegurar el bienestar de futuras generaciones, además de proteger la supervivencia de grupos indígenas, ancestrales y personas económicamente vulneradas o marginadas.

La incidencia de los derechos de tercera generación y las manifestaciones internacionales por la preservación ambiental fueron de gran resonancia en Colombia, es así que, mediante Decreto 2420 de 1968 se establece el Instituto de Desarrollo de Recursos Naturales “INDERENA” en 1993, encargado de promover la naciente política ambiental.

Otro de los adelantos significativos de protección ambiental lo constituye la Cumbre de la Tierra organizada por las Naciones Unidas en Estocolmo en 1972, esta declaración internacional marca un hito, pues sus 26 principios marcan las bases del derecho internacional ambiental. Destacándose en dicha declaración:

“El hombre debe hacer constantemente recapitulación de su experiencia y continuar descubriendo, inventando, creando y progresando. Hoy en

día, la capacidad del hombre de transformar lo que lo rodea, utilizada con discernimiento, puede llevar a todos los pueblos los beneficios del desarrollo y ofrecerles la oportunidad de ennoblecer su existencia. Aplicando errónea o imprudentemente, el mismo poder puede causar daños incalculables al ser humano y a su medio” p.33

A través de esta declaración, los estados adquieren obligaciones específicas a nivel internacional con el fin de proteger, conservar y transmitir dicho patrimonio a futuras generaciones (principio 4). Bajo estas circunstancias, el congreso de Colombia presenta la ley 23 de 1973, mediante la cual se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República a fin de expedir el Código de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente que es el decreto ley 2811 de 1974, compactando la legislación dispersa, declarando al ambiente como patrimonio común, a los recursos naturales como de interés social, el derecho de toda persona a disfrutar de un ambiente sano y colocando a la ejecución de la política ambiental en manos del poder ejecutivo.

En 1987 la Comisión Mundial para el Medio Ambiente y el Desarrollo se publica el informe “Nuestro Futuro Común”, este informe reveló que las prácticas de desarrollo favorecían a la pobreza de las personas, a la vulnerabilidad de los colectivos y a la degradación del ambiente, por tanto, el Informe Mundial sobre Medio Ambiente (2018) retoma la brecha social de carácter global por la imperfecta distribución de recursos estableciendo entre ricos localizados y pobres globalizados, sin embargo, cabe destacar que estos esfuerzos siguen aumentando a través de estudios e informes relacionados siendo el caso por ejemplo de llamado al empoderamiento de las personas para defender su derecho a un medio ambiente saludable.

Internacionalmente y por medidas legislativas se ha intentado en numerosas ocasiones dar respuesta a este problema así lo destaca el protocolo de Kyoto-Japon (1998). En su momento se consideró un instrumento para la participación de todos los países firmantes para reducir las emisiones de gases invernadero como (CO₂, CH₄, N₂O, HFCs, PFCs, y SF₆) para al menos 5% por debajo de los niveles de 1990 en el periodo de servicio de 2008 al 2012. Sin embargo, el fracaso de esta medida radica en que no fue ratificado por la mayoría de los países que suscribieron el tratado. En especial destaca la no participación de Estados Unidos en la implementación de las medidas del protocolo *in comento* ya que nunca ratificó el tratado, siendo uno de los países que contribuyen mayormente al deterioro ambiental y por ende al cambio climático.

En la actualidad se ha creado una mayor conciencia sobre la problemática que aborda el medio ambiente, los recursos naturales y la protección de las personas. Esto puede evidenciarse en algunas acciones de la comunidad internacional, entre ellas el cambio de denominación, que ya para el año 2015 fueron emitidos los Objetivos del Milenio, que en su momento y hasta esta fecha incluían someramente

la problemática existente respecto al cambio climático. En específico, en el objetivo número 7 se establece que, la ONU va a “garantizar la sostenibilidad del medio ambiente”, siendo modificado este objetivo en el 2015, cuando al finalizar el plazo para aplicar los ODM de la ONU surgen en la cumbre de las Naciones Unidas los “Objetivos del Desarrollo Sostenible” dando prioridad al medio ambiente no solo desde el punto de vista de denominación, sino además en ocho de los quince objetivos que allí se plantean.

El mencionado informe Brundtland plantea la meta de un crecimiento económico, apunta a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social. Siguiendo este orden de ideas, la relevancia que asume el ambiente en el ámbito internacional y las primeras incorporaciones normativas en la esfera jurídica colombiana, sobre el derecho al medio ambiente se inviste de notabilidad y se consolida como referente en el proceso constitucional del 91.

Así mismo la Constitución Política de 1991 se fundamenta en la obligación del Estado y de todas las personas de proteger las riquezas naturales, en la función social y ecológica de la propiedad, así también se menciona a los postulados del desarrollo sostenible en el valor intrínseco de la naturaleza y la dependencia del hombre para su desarrollo, considerándose la Sentencia T-411 de 1992 de la Corte Constitucional Colombiana definiéndose como una “constitución ecológica” con base a los tratados económicos, la función ecológica de la propiedad y las 34 disposiciones constitucionales que la contemplan. La Constitución ecológica maximiza los derechos de las personas y a la vez marca una estrecha relación entre la sociedad y el ambiente. En su primer título recoge los principios fundamentales, destacándose en el segundo título los derechos, garantías, deberes alberga en el tercer capítulo los derechos colectivos y del ambiente, igualmente en el cuarto título establece la protección y aplicación de los derechos.

Desde la promulgación de la Constitución Política de 1991 se expresa que Colombia posee un extenso, rico y diversificado catálogo de derechos constitucionales provenientes de todas las llamadas generaciones de derechos y de muy variadas vertientes ideológicas, siendo así para Chinchilla (2016) el marco jurídico colombiano ha ido enriqueciendo en torno a publicaciones e investigaciones científicas destacando los convenios internacionales de responsabilidad ambiental, legislación para la gestión, uso, conservación, manejo del medio ambiente y un amplio abanico jurisprudencial marcando precedentes de respeto ambiental y desarrollo sostenible, lo que ha usufructuado que el país se convierta en un fuerte referente para la gestión ambiental y en consecuencia para aquellos países que centran atención en el abordaje y soluciones de la problemática.

2. EL SISTEMA JURIDICO AMBIENTAL COLOMBIANO

El Sistema Nacional Ambiental, por sus siglas “SINA” es el eslabón entre la Constitución Política y la ley 99 sobre el derecho a un medio ambiente sano y los

postulados del desarrollo sostenible, denota la esencia del SINA (en lo adelante) como orientaciones, normas, programas e instituciones para la gestión ambiental proviene de tres aspectos; El primero desde la expedición del Código de Recursos Naturales y Protección del Medio Ambiente, fue uno de los códigos más afamados y completos de América Latina; El segundo por el reconocimiento del ambiente como principio normativo y uno de los fines del Estado; siendo el tercero por los principios generales ambientales contemplados en la Ley 99 y por último el cuarto por la liquidación del INDERENA que ejercía como autoridad ambiental.

Como resultado de estos cuatros acontecimientos nace el SINA, con la misión de hacer efectivos los postulados del desarrollo sostenible contemplados en el marco jurídico del país y en los convenios internacionales. Por todo lo anterior podríamos definir al SINA como una serie de orientaciones, en forma de actividades o recursos o normas o cualquier tipo de estos instrumentos que tienen por finalidad permitir la puesta en marcha de los principios generales ambientales, se presenta como director de la gestión ambiental, además goza de jerarquía política, pasando del instituto INDERENA que dependía del Ministerio de Agricultura a un sistema encabezado por el Ministerio de Ambiente, que puede relacionarse en condiciones de igualdad con los demás ministerios para la toma de decisiones.

Es evidente que el sector privado conforma una arista importante en la gestión ambiental, por esa razón y junto a las características del SINA de la ley 99 y la configuración afirmada por Torres, se conforma un perfecto pentagrama en donde la política ambiental, la planificación nacional, el ordenamiento territorial, la participación ciudadana y el sector privado interactúan en un trabajo sincronizado.

Finalmente como está contemplado por diversos especialistas entre los que se destaca Rodríguez (2013) la institucionalidad jurídica ambiental colombiana se encuentra entre las más avanzadas de América, entre otras cosas porque para el régimen colombiano, las entidades de apoyo científico y técnico encargadas del estudio y la investigación ambiental son: el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras “José Benito Vives de Andreas” INVEMAR, el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander Von Humboldt”, el Instituto Amazónico Investigaciones Científicas “SINCHI” y el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico “John Von Neumann”. Se describen a continuación:

- El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales “IDEAM” encargado de obtener, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, suelos y cobertura vegetal.
- El Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras “José Benito Vives de Andreis” INVEMAR, tendrá como encargo principal la investigación de los recursos naturales renovables en litorales y ecosistemas marinos y oceánicos.

- El Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander Von Humboldt” realizara investigación básica y aplicada sobre los recursos genéticos de la flora y la fauna.
- El Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico “John Von Neumann” institución de coordinación y apoyo al servicio de los grupos étnicos para el mejoramiento de las condiciones de vida surgidas de la oferta natural.
- El Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas “SINCHI” tendrá por objeto la realización de estudios e investigaciones científicas relacionadas con la realidad biológica, social y ecológica de la región amazónica.

CONCLUSIONES

En Colombia se destaca el rol que ejercen las entidades de apoyo científico y técnico del Sistema Nacional Ambiental de Colombia (INVEMAR, SINCHI, IDEAM, Humboldt, Neumann) los cuales facilitan la generación de información científica, con el fin de difundir conocimientos científicos adecuados a la formulación de políticas públicas y toma de decisiones a favor de la generación, elaboración y desarrollo de planes y/o proyectos futuros que conduzcan a la protección del medio ambiente, de los recursos naturales, del bienestar de las personas y al desarrollo sostenible; de esta manera, el Sistema Nacional Ambiental Colombiano se convierte en un referente por su activa participación en el marco científico-académico y su intervención en la esfera jurídico-política así como la sociocultural que sustenta y direccionan el fomento de los principios generales ambientales.

Considerando la visión del planeta el cual no parte de una composición lineal, sino al contrario, nace de la aceptación y comprensión de que el medio ambiente es un complejo sistema interconectado e interrelacionado en donde interactúan los agentes bióticos y abióticos, generadores de conocimiento científico y en consecuencia de la difusión de la información. Los mencionados patrones, dan cuenta de la generación del conocimiento científico el cual responderá a una línea de investigación ambiental continental y una línea de investigación científico ambiental insular. La primera se subdivide en investigaciones científicas costeras, investigaciones científicas andinas e investigaciones científicas amazónicas y la segunda en investigaciones científicas del Archipiélago de Galápagos.

Por último, las funciones generales exigidas a los nuevos institutos científico ambientales esta: el estudio y seguimiento sobre la realidad biológica y ecológica del país, evaluaciones de impacto humano en el ambiente, alternativas tecnológicas y modelos de post-desarrollo, ordenamiento ambiental del territorio, estudios y adaptación al cambio climático, determinación de zonas de protección, monitoreo y seguimiento de climas, microclimas, flora y fauna costera, andina, amazónica e insular, planes de restauración ambiental y las demás directrices que fije el Ministerio de Ambiente y la política nacional ambiental.

BIBLIOGRAFÍA

ALVAREZ, J. (2015). *Medio ambiente global y relaciones internacionales*. Barranquilla: Ediciones La Ley.

BELANDO, S., ULLDEMOLINS R., & ZARLENGA, M. I. (2012). *¿Ciudad creativa y ciudad sostenible?: Un análisis crítico del “modelo Barcelona” de políticas culturales*. Revista Crítica de Ciencias Social, (99), pp. 31-50.

CAPRA, F. (1998). *“La Trama de la Vida, una nueva perspectiva de los sistemas vivos”*. Barcelona: Ediciones Thompson.

CARILLO, J. (1985). *El Derecho internacional en un mundo en cambio*. Madrid: Ediciones Jurídica.

CARRALERO, M. PEÑA ESTEBAN (2017). *Percepción sobre educación ambiental y medio ambiente en estudiantes de 1er año de la carrera de agronomía de la universidad de las tunas*. Recuperado de: <file:///C:/Users/PC/Downloads/Dialnet->

CEJAS M (2015). *Metodología de la Investigación*. Primera Edición. Dpto. de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio. Quito: Ediciones ESPE

CIFUENTES, SANDOVAL (2016). *Derecho Ambiental Especial*. Recuperado de: scienti.colciencias.gov.co:8081/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh...

CUADROS, M. (2013). *“Derechos ambientales en perspectiva de integralidad. Concepto y fundamentación de nuevas demandas y resistencias actuales hacia el Estado Ambiental de Derecho”*. Bogotá: La Ley. Colombia

CUMBRE DE LA TIERRA (1972). Informe de Naciones Unidas. Estocolmo
Recuperado de
www.melillamedioambiente.com/index.php?option=com_content&task=view.
..

CHINCHILLA, T. (2016). *“¿Que son y cuáles son los derechos fundamentales?”*. Bogotá: Editorial Tecno.

GUARANDA, W. (2013). *“La reparación del daño ambiental”*. Fundación regional de asesoría en derechos humanos. Bogotá: Fundareg. Colombia

GUDYNAS, E. (2012). *“Los derechos de la naturaleza en serio. Respuestas y aportes desde la ecología política”*. Quito: Editorial Jurídica del Ecuador.

GUO J. & SHUGANG M. (2017) *Environmental impact assessment for city logistics distribution systems*. Environmental Engineering Research Journal 22(4), 363-368. Korea.

INFORME DE BRUNDTLAND (1968). Nuestro Futuro Común. Recuperado de <https://www.forestalmaderero.com/articulos/item/que-es-el-informe-brundtland.html>

INFORME MUNDIAL MEDIO AMBIENTE (2018). Empoderando a las personas para defender su derecho a un medio ambiente saludable. Recuperado de <https://www.hrw.org/es/world-report/2018/country-chapters/313097> (visitado el 02/07/2018)

INSTITUTO DE DESARROLLO DE RECURSOS NATURALES “INDERENA” (1993). Decreto 2420. Recuperado de <http://www.mpambiental.org/site/review/254>

MARTINEZ, E. (2013). “*Pachamama y Sumak Kawsay*”. Quito. Editorial Jurídica del Ecuador.

MORISSETTI N. & BLACKSTOCK (2017) *Impact of a changing climate on global stability, wellbeing, and planetary health*. ELSEVIER Journal 1 (1). London.

NOGUERA, J. (2012). *Medio Ambiente Y Sociedad. De la metáfora organizativa a la preservación ecológica*. Granada: Ediciones Jurídica.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS. (2012). *Plan de Acción. Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, segunda etapa*. Recuperado de <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G10/151/51/PDF/G1015151.pdf?OpenElement> (visitado el 10 de agosto de 2017).

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS. ONU (2017) *Objetivos del Desarrollo Sostenible*. Recuperado de: <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>. (visitado el 22 de marzo del 2018).

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS. ONU. (2015a). *Informe. Objetivos de Desarrollo del Milenio*. Recuperado de http://www.un.org/es/millenniumgoals/pdf/2015/mdg-report-2015_spanish.pdf (visitado el 8 de julio de 2017).

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS. ONU. (2015b). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Recuperado de

<http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/> (visitado el 19 de julio de 2017).

REY, A. (2013). *“La participación como mecanismo de consenso para la asignación de nuevos derechos”*. Bogotá: Ediciones La Caída.

RODRIGUEZ, M. (2013). *“SINA: un decenio de logros y un futuro incierto”*. Bogotá: Ediciones Eco fondo

Rosado M (2006) Metodología de la Investigación. Recuperado de: <http://www.editorialpatria.com.mx/pdf/9786074384093.pdf>

SANAGUSTIN A. (2017). *El cambio climático como hecho que determina las medidas de fomento de las energías renovables*. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5903357> (visitado el 21 de marzo del 2018).

SENPLADES. (2017). *Plan Nacional de Desarrollo. Plan Nacional para el Buen Vivir*. Recuperado de: <http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/07/Plan-Nacional-para-el-Buen-Vivir-2017-2021.pdf>

SENPLADES. (2017). *Plan Nacional del Desarrollo, todo el mundo mejor*. Recuperado de: <http://www.buenvivir.gob.ec/> (visitado el 21 de marzo del 2018).

SIERRA C., GOMEZ- BUSTAMANTE E., JAIMES J. (2016). *La educación ambiental como base cultural y estrategia para el desarrollo sostenible*. Recuperado de: <file:///C:/Users/PC/Downloads/Dialnet-LaEducacionAmbientalComoBaseCulturalYEstrategiaPar-5655393.pdf> (visitado el 21 de marzo del 2018).

VILLAGÓMEZ, M. S., & CUNHA, R. (2014). Buen vivir y educación para la práctica de la interculturalidad en el Ecuador. *Alteridad*, 9(1), 8-18. Recuperado de http://alt.ups.edu.ec/documents/1999102/6261395/Alt_v9n1_Villagomez_Cunha.pdf (visitado el 10 de junio de 2017).